I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000469

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

Cerrillos, 31 MAR 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/557/2025; el Memorándum N°1000/0261/2025 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/2699/2024, N°202/0020/2025, N°202/0167/2025; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2699/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, se ordenó la publicación con el [redacted] del portal www.mercadopublico.cl el llamado a licitación pública denominada "**MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, CODIGO BIP** [redacted], designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/0020/2025, adjudicada la Línea 1 Demolición y retiro, a la empresa **INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑÍA SPA.,** mediante Decreto Exento N°202/0167/2025.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado "**MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, CODIGO BIP 40065988-0"** [redacted] suscrito con fecha 11 de marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑÍA SPA.**, R.U.T. N° [redacted] representados legalmente por don **Matias Ignacio Oliva Inostroza,** Cédula de Identidad N° [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que, mediante Decreto Exento N°202/2699/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, CODIGO BIP:** [redacted], designándose la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento N°202/0020/2025, de fecha 10 de enero de 2025. Que, mediante Decreto Exento N°202/0167/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, se adjudicó dicha licitación pública, para su línea N°1, a la empresa **INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑIA S.P.A**., R.U.T. N° [redacted]

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN. Por el presente acto, don **MATIAS IGNACIO OLIVA INOSTROZA**, ya individualizado, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto mejorar la calidad del espacio público en el borde de calle Santa Corina y Canal Ortuzano a través de su mejoramiento de circulaciones, equipamiento y limpieza en dos líneas, siendo la presente la Línea N°1, demolición, limpieza y retiro de escombros a botadero autorizado, correspondiente a 7.458 metros cúbicos totales, (existencia de asbesto en 1.899 metros cuadrados), cuya obligación es acorde al punto 1.3 de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y de toda la documentación que es parte del presente contrato.

CUARTO: PLAZO. La vigencia del presente contrato será de **20 días corridos y enteros**, contados a partir del día siguiente a la entrega del terreno, la cual se llevará a cabo hasta el quinto día hábil siguiente posterior a la aprobación del Decreto que autoriza el contrato. Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto 1.8. de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, lo ofertado en el Oferta Económica y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/0167/2025.

QUINTO: PRECIO. El valor total de la obra es la suma de **$135.344.055**.- (ciento treinta y cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos pesos) impuestos incluidos, según lo ofertado en la Oferta Económica y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/0167/2025.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. El pago de la obra por parte de la I. Municipalidad de Cerrillos, se realizará en un (1) estado de pago, según el punto 20 de las Bases Administrativas Generales, el cual será financiado en su totalidad con recursos del Gobierno Regional Metropolitano, según lo señalado en el Decreto Exento N°202/2103/2024.

SEPTIMO: GARANTÍA. El adjudicatario garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante póliza de seguro emitida por SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., Póliza N° [redacted] a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de **1.401 U.F. (mil cuatrocientos uno Unidades de Fomento),** con fecha de cobertura desde el día 17 de marzo de 2025 hasta el 17 de marzo del 2026. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. La I. Municipalidad de Cerrillos será representada ante la empresa **INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑIA S.P.A.**, por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) nombrado por la Dirección de Obras Municipales, según lo establecido en el punto 1.13 de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado mediante Decreto Exento N°202/0167/2025.

NOVENO: SANCIONES. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino anticipado de contrato, se estará a lo dispuesto en los puntos numerales 17, 17.1 y 17.2 de las Bases Administrativas Generales que rigió el Llamado a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, CODIGO BIP:** [redacted]

DÉCIMO: TRANSPARENCIA. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑIA S.P.A., son JAIME FELIPE OLIVA INOSTROZA y don MATIAS IGNACIO OLIVA INOSTROZA, conforme a establecido en el Formato N°4 de la propuesta pública.

000469

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El proyecto será financiado en su totalidad con recursos provenientes del Gobierno Regional Metropolitano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/~~GOO~~/CUCH/aaa*
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.O.
Página Web.

CONTRATO

DE

EJECUCION DE OBRA

"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA"

CODIGO [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑIA S.P.A.

En Cerrillos, a 11 de marzo de 2025, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [redacted] representada por su alcalde, **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ,** cédula de identidad N [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos y la empresa **INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑIA S.P.A.**, R.U.T. N [redacted] representada legalmente por don **MATIAS IGNACIO OLIVA INOSTROZA**, chileno, soltero, constructor, cédula de identidad N [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en [redacted] comuna de Las Condes, Región Metropolitana, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que, mediante Decreto Exento N°202/002699/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, CODIGO BIP: [redacted] 0"** [redacted], designándose la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento N°202/0020/2025, de fecha 10 de enero de 2025. Que, mediante Decreto Exento N°202/00167/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, se adjudicó dicha licitación pública, para su línea N°1, a la empresa **INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑIA S.P.A.**, R.U.T. N [redacted]

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN. Por el presente acto, don **MATIAS IGNACIO OLIVA INOSTROZA**, ya individualizado, en la representación que inviste, acepta la adjudicación

señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto mejorar la calidad del espacio público en el borde de calle Santa Corina y Canal Ortuzano a través de su mejoramiento de circulaciones, equipamiento y limpieza en dos líneas, siendo la presente la Línea N°1, demolición, limpieza y retiro de escombros a botadero autorizado, correspondiente a 7.458 metros cúbicos totales, (existencia de asbesto en 1.899 metros cuadrados), cuya obligación es acorde al punto 1.3 de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y de toda la documentación que es parte del presente contrato.

CUARTO: PLAZO. La vigencia del presente contrato será de **20 días corridos y enteros**, contados a partir del día siguiente a la entrega del terreno, la cual se llevará a cabo hasta el quinto día hábil siguiente posterior a la aprobación del Decreto que autoriza el contrato. Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto 1.8. de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, lo ofertado en el Oferta Económica y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/00167/2025.

QUINTO: PRECIO. El valor total de la obra es la suma de **$135.344.055.-** (ciento treinta y cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos pesos) impuestos incluidos, según lo ofertado en la Oferta Económica y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/00167/2025.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. El pago de la obra por parte de la I. Municipalidad de Cerrillos, se realizará en un (1) estado de pago, según el punto 20 de las Bases Administrativas Generales, el cual será financiado en su totalidad con recursos del Gobierno Regional Metropolitano, según lo señalado en el Decreto Exento N°202/02103/2024.

SEPTIMO: GARANTÍA. El adjudicatario garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante póliza de seguro emitida por SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., Póliza N° 20114496, a nombre de la Ilustre Municipalidad

de Cerrillos, por la suma de **mil cuatrocientos uno Unidades de Fomento,** con fecha de cobertura desde el día 17 de marzo de 2025 hasta el 17 de marzo del 2026. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. La I. Municipalidad de Cerrillos será representada ante la empresa **INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑIA S.P.A.,** por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) nombrado por la Dirección de Obras Municipales, según lo establecido en el punto 1.13 de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado mediante Decreto Exento N°202/00167/2025.

NOVENO: SANCIONES. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino anticipado de contrato, se estará a lo dispuesto en los puntos numerales 17, 17.1 y 17.2 de las Bases Administrativas Generales que rigió el Llamado a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO BORDE CALLE SANTA CORINA, CODIGO BIP: [redacted] 0"** [redacted]

DÉCIMO: TRANSPARENCIA. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑIA S.P.A., son JAIME FELIPE OLIVA INOSTROZA y don MATIAS IGNACIO OLIVA INOSTROZA, conforme a establecido en el Formato N°4 de la propuesta pública.

UNDECIMO: PERSONERÍAS. La personería de **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ,** cédula de identidad N [redacted] para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de proclamación de alcalde y concejales de fecha 3 de diciembre de 2024, Fojas 1.128, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **MATIAS IGNACIO OLIVA INOSTROZA**, cédula de identidad N°19.956.290-8, para actuar en nombre y representación de la empresa **INVERSIONES OLIVA Y COMPAÑIA S.P.A.**, consta en el Estatuto de la sociedad incorporado en el Registro de Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 3 de diciembre del 2023.

DUODECIMO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, a efectos de sustanciar todos los procesos judiciales que se susciten a causa del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de el Prestador y dos en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

MATIAS IGNACIO OLIVA INOSTROZA
Inversiones Oliva Y Compañía S.P.A.,